



Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia  
Tlf. (968) Fax. (968) 20.08.97

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DURANTE EL AÑO 2006 DEL ACUERDO ENTRE EL SERVICIO MURCIANO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE DIFERENTES ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL FACULTATIVO Y LAS MATRONAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS GERENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE MURCIA, CARTAGENA, LORCA Y 061 DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE JUNIO DE 2004 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

### ANTECEDENTES

1º) El pasado día 20 de mayo de 2004, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., suscribieron el acuerdo antes citado.

2º) En el mismo se recogen esencialmente, los siguientes supuestos:

a) **Sustitución de un facultativo o matrona destinado en un E.A.P., por otro profesional en el mismo horario que tiene asignado.**

En este caso, la retribución a abonar por tal motivo para el 2005 era la siguiente:

Categoría	Importe mensual	Importe diario
Personal facultativo	1.632 euros + 2h AC-B	77,71 euros
Matronas	1.306 euros	62,17 euros

b) **Sustitución de Médicos de Familia, Pediatras y Matronas de E.A.P., por parte de los médicos del S.U.A.P. y del 061 o por matronas procedentes de centros hospitalarios en horario distinto al que tuvieran asignado en su puesto de trabajo originario.**

En este caso, la retribución a abonar por tal motivo durante el año 2005 era la siguiente:

Categoría	Importe mensual
Personal facultativo	2.286 euros + T.I.S. correspondientes a la persona sustituida
Matronas	1.906 euros + productividad asignada en función de las zonas de salud y población atendida que tuviera la matrona sustituida



Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia  
Tlf. (968) Fax. (968) 20.08.97

**c) Sustitución del personal médico del S.U.A.P. o de la Gerencia del 061 que sustituya en horario distinto al de su puesto de trabajo a otro médico del S.U.A.P. o de la Gerencia del 061.**

En este caso, el importe a abonar durante el año 2005 se elevaba a:

Categoría	Importe mensual
Personal facultativo	2.550 euros <del>3200</del>

**d) Sustitución de un médico de asistencia a desplazados por otro médico de asistencia a desplazados en horario distinto al de su puesto de trabajo.**

Durante el año 2005, la cantidad a abonar por tal concepto era la siguiente:

Categoría	Importe mensual
Personal facultativo	2.550 euros <del>3200</del>

3º) Por su parte, el artículo 10º del referido Acuerdo, dispone: "A partir del día 1 de enero de 2005, las cantidades a las que se refiere el presente Acuerdo, se acomodarán a lo que establezcan los sucesivos Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre retribuciones del personal estatutario".

A la vista de ello, y teniendo en cuenta la necesidad de adaptar el referido Acuerdo a la subida que para las retribuciones del personal estatutario durante el año 2006, la Dirección General de Recursos Humanos dicta las siguientes:

### INSTRUCCIONES

**1º) Retribución aplicable a un facultativo o matrona de E.A.P. que sustituye a otro en el mismo tramo horario.**

La retribución por este motivo será la siguiente:

Categoría	Importe mensual	Importe diario
Personal facultativo	1.664 euros + 24 AC-B	79,26 euros
Matronas	1.332 euros	63,41 euros

Dicha cifra supone un incremento del 2% respecto de las establecidas para el año 2005 en el caso del personal facultativo. En el supuesto de las matronas, se mantiene la proporción del 80% de la cantidad que percibe el personal facultativo.

2º) Sustitución de Médicos de Familia, Pediatras y Matronas de E.A.P., por parte de los médicos del S.U.A.P. y del 061 o por matronas procedentes de centros hospitalarios en horario distinto al que tuvieran asignado en su puesto de trabajo originario.

La retribución a abonar por tal motivo será la siguiente:

Categoría	Importe mensual
Personal facultativo	2.905 euros + T.I.S. correspondientes a la persona sustituida
Matronas	1.969 euros + T.I.S. correspondientes a la persona sustituida

Este es el mismo importe que percibiría un sustituto en caso de realizar una sustitución de un mes. En el caso del personal facultativo no se ha incluido el coste de la dedicación exclusiva.

Esta misma cantidad deberá abonarse para el caso de que la sustitución se realice por parte de Médicos de Familia, Pediatras o Matronas de E.A.P. en horario distinto al que tenga asignado.

3º) Sustitución del personal médico del S.U.A.P. o de la Gerencia del 061 que sustituya en horario distinto al de su puesto de trabajo a otro médico del S.U.A.P. o de la Gerencia del 061.

En este caso, el importe mensual a abonar se elevará a **2.601 euros mensuales.**

3200

De acuerdo con la información recibida, la jornada anual de los S.U.A.P. y 061 se encuentra en una media de 1.512 horas, lo que dividido por 11 meses en los que resulta exigible la prestación laboral nos proporciona una media de 137,46 horas de trabajo al mes. De esta forma, si partimos de que por cada 137,46 horas de trabajo se abonan 2.601 euros, ello supone que por cada hora de trabajo se debe pagar un total de 18,92 euros.

237

De esta forma, el importe a abonar por cada guardia sería el siguiente:

Duración	Importe hora	Total
24 horas	18,92	454,08
16 horas	18,92	302,72
15 horas	18,92	283,80

d) Sustitución de un médico de asistencia a desplazados por otro médico de asistencia a desplazados en horario distinto al de su puesto de trabajo.

En este caso, la cantidad a abonar ascenderá a 2.601 euros mensuales.

Murcia, 7 de febrero de 2006  
El Director General de Recursos  
Humanos

Fdo: Enrique Gallego Martín